REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 343- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 NOV 2022

VISTOS: *Informe N° 296-2022/GRP-402000-402100 de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N°372-2022/GRP-402000-402400 de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N°275-2022/GRP-402000-402410 de fecha 08 de noviembre de 2022, Memorándum N°370-2022-/GRP-402000-402200 de fecha 07 de noviembre de 2022, Memorando N° 461-2022/GRP-402400 de fecha 28 de septiembre de 2022, Informe N° 0240-2022/GRP- 402000-402410 de fecha 28 de septiembre de 2022, Informe N°035-202-JEGG/IRM/GSRMH de fecha 26 de septiembre de 2022, Carta N°08-2022-CC de fecha 19 de septiembre de 2022, Carta N°05-2022-ING.MJGA-JS-YAP-CC de fecha 19 de septiembre de 2022, Informe N°04-2022- ING.MJGA-JS-YAP-CC de fecha 19 de septiembre de 2022, Carta N°07-2022-C.C de fecha 19 de septiembre de 2022, Carta N° 06-2021/YF/PISR de fecha 08 de septiembre de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio el Carmelo, suscriben el CONTRATO N°005-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico definitivo de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima-Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque-Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura". Por el monto Contractual de S/ 129,746.00 (Ciento Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis 00/100).

Que, con fecha 02 de junio de 2022, la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba y el la Ing. Patricia Inés Salinas Reto, suscriben el CONTRATO N°012-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo = Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura".

Que mediante ***Carta N° 06-2021/YF/PISR. De fecha 08*** *de Septiembre de 2022, la Consultora de Obra Ing. Patricia Inés Salinas Reto, informa a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba el análisis de Necesidades de Prestaciones Adicionales, y al mismo tiempo hace de su conocimiento que para alcanzar el objeto de contrato de consultoría del servicio de la elaboración del expediente técnico de la referencia, es necesario que su representada autorice la ejecución de prestaciones adicionales que están detallados de los informes adjuntos a la presente carta.*

Que, mediante ***Carta N°07-2022-C.C*** *de fecha 19 de setiembre del 2022, el Consorcio Carmelo a través de su Representante Común Ing. Félix García Cisneros, Presenta opinión favorable de la jefa de Supervisión sobre las Prestaciones Adicionales solicitadas por la consultora que elabora el expediente Técnico del Proyecto, la misma que Recomienda le autoricen las prestaciones adicionales requeridas por la Consultora Patricia Salinas Reto, con la finalidad de Proyectar la Vía de Evitamiento Propuesta en aproximadamente 1.5 Km y para completar los 2.9 Km que no fueron adecuadamente cuantificados en el estudio de pre inversión. Este último para completar el objeto del Proyecto, que es el mejoramiento de la ruta Yapatera – Frias.*

Anexando un Resumen del Adicional:

DESCRIPCIÓN		MONTO
Contrato Principal (S/) INC. IGV		971,960.00
Prestaciones Adicionales (S/.) inc. IGV		94,004.43
ADICIONAL VIA DE EVITAMIENTO (S/) inc. IGV	37,031.12	
ADICIONAL MAYOR LONGITUD (S/) inc. IGV	56,973.30	
% Prestación Adicional		9.67%

Que, mediante ***Informe N°04-2022- ING.MJGA-JS-YAP-CC*** *de fecha 19 de septiembre de 2022, la Ing. María Josefa de la Nieves Gutiérrez Adrianzén, en calidad de Supervisora del Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudio definitivo, concluye en lo siguiente: Que entre las metas del estudio de Pre inversión, el formulador no proyectó vía diferente a la actual que atraviesa el Centro Poblado Chililique Alto. También hubo errores en la longitud de la carretera del proyecto, pues proyectaron a penas 39.323 Km, mientras Que la longitud real medida por la consultora Patricia Inés Salinas Reto es de 41.907Km, La jefa de Supervisión del proyecto Ing. Josefa Gutiérrez Adrianzén, emite opinión favorable de la solicitud presentada por la Consultora Patricia Inés Salinas Reto, para la presentación adicional de Consultoría, respecto a la necesidad de aumentar en S/ 94,004.43 inc. IGV, para la proyección de 1.5 Km de la vía de evitamiento en*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 343 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 14 NOV 2022

Chililique Alto y 2.6 Km de mayor longitud de carretera, Si la Entidad aprueba y autoriza a la consultora Patricia Inés Salinas Reto, su solicitud de prestaciones adicionales por la Proyección de 1.5 Km de la vía de evitamiento de Chilique Alto y 2.6 Km de mayor longitud de carretera. Sera necesario que también se modifique el contrato de la Supervisión Consorcio Carmelo. En la misma medida, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONSULTORA PATRICIA INES SALINAS RETO, CONLLEVARÁ A QUE TAMBIEN SE MODIFIQUE EL CONTRATO DEL CONSORCIO CARMELO, contrato para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, pues Consorcio Carmelo tendrá que aumentar las labores de supervisión que oferto en su respuesta Técnica y económica durante la etapa de presentación de su respuesta. El monto para las prestaciones adicionales para la consultora Consorcio Carmelo es de S/ 22,656.00 inc. IGV y corresponde al 17.46% del monto del contrato a la Consultora, Recomendando a la Entidad autorice las prestaciones adicionales requeridas por la consultora Consorcio Carmelo y modifique el contrato con la finalidad de supervisar las metas adicionales aprobadas a la Consultora Patricia Inés Salinas Reto. Caso contrario, la Entidad está en Plena Libertad de Contratar un Inspector para revisar estas dos metas adicionales (1.5 Km vía de Evitamiento y 2.6 Km de mayor longitud de Carretera), toda vez que estas metas adicionales no forman parte del objeto del contrato que estamos actualmente supervisando.

*Que, mediante **Carta N°05-2022-ING.MJGA-JS-YAP-CC** fecha 19 de setiembre del 2022, la Ing. María Josefa de las Nieves Gutiérrez Adrianzén, en calidad de Supervisora del Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudio definitivo hace de conocimiento al Representante Común Ing. Félix García Cisneros, lo siguiente que si la Entidad autoriza las prestaciones adicionales solicitadas por la consultora Patricia Inés Salinas Reto. Caso contrario, la Entidad está en Plena Libertad de Contratar un Inspector para revisar estas dos metas adicionales 1.5 Km vía de Evitamiento y 2.6 Km de mayores longitudes que el proyectado en el estudio de pre inversión, su representada también debería solicitar una Adicional de Consultoría N° 01 para la supervisión de estas nuevas metas, toda vez que, son trabajos que forman parte del contrato principal de su representada.*

*Que, con **Carta N°08-2022-CC** de fecha 19 de Setiembre de 2022, el representante común de Consorcio Carmelo, alcanza a la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba el sustento Técnico para la solicitud de necesidad de adicional de Consultoría N° 01 para la revisión de las prestaciones Adicionales solicitadas por la consultora que elabora el expediente técnico del proyecto. En la misma medida, La Modificación del Contrato de La Consultora Patricia Inés Salinas Reto, conllevará a que también se modifique el Contrato del Consorcio Carmelo, contratado para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, pues Consorcio Carmelo tendrá que aumentar las labores de Supervisión que ofertó en su propuesta técnica y económica durante la etapa de presentación de su respuesta.*

*Que, mediante **Informe N°035-2022-JEGG/IRM/GSRMH** de fecha 26 de septiembre de 2022, del Revisor y monitor de Obra al Sub Director de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, informa sobre la solicitud de Análisis de Necesidades de Prestaciones Adicionales en expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura". Arribando a la siguiente conclusión: "(…) resulta indispensable aprobar la PRESTACIÓN ADICIONAL con la única finalidad de cumplir las METAS DE ACUERDO A LO PROYECTADO; Recomendando continuar con el trámite, a fin de aprobar las PRESTACIONES ADICIONALES del CONSORCIO SUPERVISOR EL CARMELO".*

*Que, a través de **Informe N° 0240-2022/GRP- 402000-402410** de fecha 28 de setiembre de 2022, el Sub Director de División de Estudios (E) al Director de Infraestructura, solicita la disponibilidad presupuestal para las prestaciones adicionales de consultoría de obra en la elaboración y supervisión de expediente técnico denominado: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura". Solicitando continuar con el trámite correspondiente para la disponibilidad de presupuesto y poder continuar con la elaboración del expediente técnico a nivel definitivo, de tal manera logren las metas del proyecto.*

*Que, a través del **Memorando N° 461-2022/GRP-402400** de fecha 28 de septiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura al jefe de la Oficina Sub Regional de Programación, de Presupuesto e Informática, solicita*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 343 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 NOV 2022

disponibilidad presupuestal para las prestaciones adicionales de consultoría de obra en la elaboración y supervisión de Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura", por la suma de S/ 116,660.43 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y 43/100).

Que, mediante ***Memorándum N°370-2022-/GRP-402000-402200*** *de fecha 07 de noviembre de 2022, el Jefe de La Oficina de Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática al Sub Director Sub Regional de Infraestructura emite Certificación Presupuestal (N° 1028-2022) al año 2022, para Adicional de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura", por el monto S/ 22,656.00 el Servicio de Revisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra, generado por las diferencias en Kilómetros de las Vías que atraviesa el Centro Poblado Chililique Alto. En el perfil se ha considerado 39 Km y en la actualidad es de 41,907Km (Diferencia de 2.614Km adicionales) y el gasto.*

Que, mediante ***Informe N°275-2022/GRP-402000-402410*** *de fecha 08 de noviembre del 2022, la Sub Dirección de División de Estudios (E) al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la Aprobación del Adicional de la Consultoría de Obra para la Supervisión en la Elaboración de expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura", según el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	MONTO
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO – CONTRATO N° 005-2022/GOB.REG.PIURA-G	
CONTRATO PRINCIPAL (S) Inc. IGV	129,746.00
PRESTACIONES ADICIONALES (S/.) Inc. IGV 17.46%	22,656.00

Que, a ***través del Informe N°372-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 08 de noviembre 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de Adicional de Consultoría para la Supervisión en la elaboración de expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura". Por el monto de S/ 22, 656.00 (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles) Y recomienda comunicar a quien corresponda realizar la modificación del Contrato con la finalidad de poder continuar con la Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico a nivel definitivo, para de tal manera se logren las metas del Proyecto.*

Que, mediante proveído de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió los actuados a esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que se emita opinión respectiva.

Que, mediante ***Informe N° 296-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de las áreas competentes, concluyó que se ha cumplido con los presupuestos legales establecidos en el artículo 34° del TUO de la Ley y el artículo 205° de su Reglamento para la autorización por la Procedencia del Adicional de Consultoría para la Supervisión en la elaboración de Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura". Por el monto de S/ 22, 656.00 (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles) con una incidencia equivalente al 17.46 % del valor referencial. Asimismo, recomienda comunicar Al Equipo de Abastecimiento a efectos se realice la modificación del Contrato con la finalidad de poder continuar con la Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico a nivel definitivo, para que de tal manera logren las metas establecidas.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 343 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 NOV 2022

Es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (…).

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (…).

*Que, de lo dispuesto en estos preceptos se puede determinar los presupuestos de toda prestación adicional de obra, siendo los siguientes: **(i)** que deba ser sustentada por el área usuaria de la contratación, **(ii)** el límite por el cual se aprueban y pagar prestaciones adicionales de obra es 15% restándole los presupuestos deductivos vinculados, **(iii)** la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; **(iv)** el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista por el plazo de diez (10) días de presentado este último (v) recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; y **vi)** siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;*

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 0240-2022/GRP- 402000-402410 de fecha 28 de septiembre de 2022, Memorando N° 461-2022/GRP-402400 de fecha 28 de septiembre de 2022, Memorándum N°370-2022-/GRP-402000-402200 de fecha 07 de noviembre de 2022, Informe N°275-2022/GRP-402000-402410 de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N°372-2022/GRP-402000-402400 de fecha 08 de noviembre de 2022, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 343 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 NOV 2022

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR *el Adicional de Consultoría para la Supervisión en la elaboración de Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chililique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, del distrito de Chulucanas, las provincias de Morropón y Ayabaca del departamento de Piura". Por el monto de S/ 22, 656.00 (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles). Inc. IGV y corresponde al 17.46% del monto del contrato a la Consultora.*

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE *la Resolución al* ***Consorcio el CARMELO*** *(Supervisor de la Consultoría de Obra) en su domicilio sito en Miraflores Country Club II Etapa Mz. "Bj" Lote 16 – Distrito de Castilla - Provincia y Departamento de Piura, a la* ***Ing. Patricia Inés Salinas Reto*** *(encargada de la elaboración del expediente técnico) en su domicilio cito en Jr. Callao N° 425 – distrito de Chulucanas – provincia de Morropón, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE *la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE YARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL